

RADICACIÓN 08001-40-53-004-2022-00-174-01
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S.
DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA,
VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

En virtud al recurso de apelación de sentencia presentado dentro del proceso de la referencia y remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, se procede a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2023, proferida en audiencia pública y notificada por estrado por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla dentro del presente proceso. Una vez ejecutoriado el presente auto, si no se solicitare el decreto y la práctica de pruebas en segunda instancia, el apelante contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, so pena de declarar desierto el recurso.

2. Conforme al párrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, del escrito de sustentación el apelante deberá remitir copia por un canal digital a la parte contraria, con el fin de correrle traslado a la misma, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje.

De acuerdo al inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el traslado del escrito de sustentación del recurso a la parte contraria se surtirá por el término de cinco (5) días, los cuales empezarán a contarse a partir del día siguiente al del traslado.

3. La sustentación deberá circunscribirse a los reparos presentados contra la sentencia de primera instancia.

4. Los memoriales deberán ser remitidos en horario hábil, al correo electrónico institucional del despacho ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico de la contraparte dentro de los términos establecidos.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 64
HOY 2 DE MAYO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO